



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 483 -2013-PCNM

Lima, 26 de agosto de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Miguel Ángel Villalobos Caballero**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 447-2005-CNM del 16 febrero de 2005 don Miguel Ángel Villalobos Caballero fue nombrado Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Junín, juramentando en el cargo el 16 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Miguel Ángel Villalobos Caballero. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 16 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 26 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado registra una medida disciplinaria de amonestación el cual se encuentra rehabilitado. También presenta dos cuestionamientos en su contra los cuales fueron absueltos por el magistrado. Ha recibido tres expresiones de apoyo a su labor. Acredita doce reconocimientos, destacando el otorgado por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín por existir un correcto desempeño funcional como Fiscal Superior y un alto grado de eficiencia en los años 2010 y 2011. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Junín en el año 2007 obtuvo resultados regulares y en los años 2010 y 2012 obtuvo resultados favorables, los que se valoran conjuntamente según los indicadores de evaluación. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales;

En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Presenta movimiento migratorio. El magistrado no presenta procesos judiciales como demandante y, como demandado presenta doce procesos judiciales los que se encuentran desestimados. No adeuda tributos. En conclusión, considerando

N° 483 -2013-PCNM

los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Miguel Ángel Villalobos Caballero en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones las que obtuvieron un total de 24.8 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes los que obtuvieron un total de 17.18 sobre 20 puntos. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, desde el año 2005 al 2013 logró un total de 30 puntos. En relación a la organización del trabajo, durante los años 2005 al 2009 y el año 2012 obtuvo un total de 6.58 puntos; en cuanto, a los años 2010 y 2011 la información presentada fue declarada extemporánea. En el sub rubro publicaciones, registra trece obteniendo 4.18 puntos. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 5 puntos. Ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Miguel Ángel Villalobos Caballero durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sin la participación del señor consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno sin la presencia del señor consejero Vladimir Paz de la Barra en sesión el 26 de agosto de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Miguel Ángel Villalobos Caballero; y, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Junín.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 483 -2013-PCNM

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

MAXIMILIANO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA